Petropar
ñanemba'e

RECIBIDO
31 JUL 2017
D.O.C. PETROPAR 2540

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Ñañapo ñande rapere ko ãga guive
Ñamoñeñandú el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/615 /2017

PARA	:	DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA NRO. 3, CONTRATO PR/EJ NRO. 001/16
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/DCG/ NRO. 091/2017 (Exp. DJU. 8594)
FECHA	:	31 JULIO 2017

Con relación al Memorándum DOC/DCG/091/2017, de fecha 31 de julio de 2017, por medio del cual se solicita la implementación de una Adenda al Contrato PR/EJ Nro. 001/16, de fecha 1 de junio de 2016, se tiene que:

El citado Contrato PR/EJ Nro. 001/16, tiene una vigencia prevista de un (1) año, es decir hasta el 1 de junio de 2017 y vincula a PETROPAR con la firma TRASNPORTE NUEVA ASUNCION S.A., como resultado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2016 "SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL PARA FUNCIONARIOS DE PETROLEOS PARAGUAYOS".

Por medio de la Adenda N° 1 al mencionado contrato se modificó la Cláusula Quinta del contrato.

Por medio de la Adenda N° 2 se amplió el monto máximo del Contrato y se prorrogo la vigencia hasta el día 31 de julio de 2017.

La Dirección de Gestión Empresarial, como administrador del Contrato, solicita ampliar la vigencia del Contrato por tres días más, de modo a alcanzar el monto máximo del contrato, según se adjunta el cuadro de ejecución contractual.

La **Unidad Operativa de Contratación (UOC)** certifica que "*la adenda solicitada solo afecta la vigencia del contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente porque no se utilizó el monto máximo*".

Se informa de igual forma que, "*según nota de fecha 31 de julio de 2017, la firma Transporte Nueva Asunción S.A., da su conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato por 3 días más*".

SEBASTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".-

La Resolución DNCP Nro. 2238/2014, de fecha 5 de agosto de 2014 modificada parcialmente por Resolución de la DNCP Nro. 1342/17 de fecha 28 de abril de 2017 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su art. 11, inc. d) dispone: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista*".

La Dirección de Operativa de Contratación, como unidad administradora de estos contratos, debe determinar la conveniencia económica para PETROPAR de la extensión solicitada a la vigencia del contrato, efectuando el análisis de cuánto será comprometido y de los resultados que se pretenden razonablemente obtener del mismo.

Es así que resulta conveniente dejar expresado que el análisis jurídico que en esta oportunidad se efectúa, se limita única y exclusivamente a la comprobación del cumplimiento de las formalidades legales pertinentes, no así, a una representación del posible beneficio o perjuicio en que pudiera redundar para Petropar la implementación de una determinada política comercial.

GERARDO ARAUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeta ko ñañe'ẽ
Constituyendo el futuro hoy

Atento los fundamentos expuestos y en estas condiciones, sin entrar a considerar las cuestiones técnicas y operativas propias del presente contrato, no se observan impedimentos de orden legal para hacer viable lo solicitado por el Memorándum DOC/091/2017, para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/EJ Nro. 0014/16, con la firma Transporte Nueva Asunción S.A.

No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora. Se considera de esta forma que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para que se expida al respecto, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIÁN DE LOS CAMOSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA 31-07-17
Exp. M.E. N°
A: Sbc
DOC
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos ec.
Departamento de Programación
PARA:
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observación:

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR